

**Ada Carolina Acosta Garcia**

## **COMENTARIO A LOS PRINCIPIOS REGISTRALES OBSERVADOS EN LA LEY 608//95 QUE CREA EL SISTEMA DE MATRICULACION Y LA CEDULA DEL AUTOMOTOR**

Los Principios Registrales son verdades sobre las cuales se sustenta el derecho registral, y dada la importancia de la correcta aplicación en la actividad Registral como acción que consolida la Seguridad Jurídica; constituyendo así el cimiento sobre el cual se erige el Derecho Registral; la presente investigación propende al estudio detallado de la aplicación de los principios Registrales contemplados en la ley 608/95 que establece la Matriculación y Cedulación de automotores, y la respectiva aplicación de los mismos en el proceso de inscripción de los automotores, proceso académico que permitirá realizar un comentario objetivo respecto a la materia de estudio.

Los Principio Registrales sostienen el análisis y examen que practica el Registrador, así también lo limita en el sentido que si este lo quiebra emergen del acto responsabilidades y consecuencias.

El órgano de aplicación de la Ley 608/95 es la Dirección Nacional del Registro de Automotores, institución que a partir del año 2000 tienen a su cargo implementar y ejecutar a la inscripción de bienes muebles registrables denominados automotores. La facultad que la ut supra citada Ley otorga al Registro de Automotores permite la utilización en cada actividad Registral de verdades intangibles sobre las cuales se cimenta la inscripción, entendida esta como la asignación de una matrícula o codificación alfanumérica que serviría para identificar al automotor, de esta manera los principios registrales otorgan el marco legal y la publicidad que toda la actividad registral requiere.

### **INTRODUCCION**

Siendo la actividad registral de suma importancia pues descansa el patrimonio de toda la sociedad en manos del registrador, dicha actividad debe ser realizada conforme normas, procedimientos y principios. En este sentido es necesario hacer mención que la no observancia de tales principios y de las normas y procedimientos que de ellos derivan, en el proceso de inscripción

o expedición de documentos, ocasionaría grandes perjuicios en el tráfico jurídico resultado de los negocios jurídicos.

La actividad registral genera numerosos cuestionamientos debido a la importancia de la misma, ya que descansa en el cumplimiento efectivo y eficiente de los Principios Registrales la seguridad jurídica de la sociedad toda, pues el patrimonio de ella se encuentra custodiado y vigilado por la registración.

Los principios registrales no son considerados, como si lo son los principios generales del derecho, en un sentido universal, filosófico y uniforme para cualquier ordenamiento positivo, por ello Hernández Gil expresa que no ve en ellos reglas permanentes, de valor universal, sino reglas de derecho positivo, cambiantes y variables como los mismos medios de que el ordenamiento jurídico puede servirse para la realización de la seguridad del tráfico jurídico inmobiliario. (Hernandez Gill, 2010)

Los principios registrales, siempre partiendo de la premisa de que constituyen la base de los sistemas registrales, operando como enunciaciones caracterizadas de “ideas fuerzas”, como expresa Moisset de Espanés y que son asimilados de maneras disimiles en los diversos ordenamientos positivos. En este orden Pérez Lasala entiende por principios registrales las reglas o ideas fundamentales que sirven de base al sistema registral inmobiliario de un país determinado. (Lasala, 1965)

En el derecho registral y notarial paraguayo, una de sus más dedicadas estudiosas, la Dra. Lucila Di Martino expone “en el derecho registral colombiano los siguientes principios registrales regulan la inscripción cumpliendo una función de modo del acto transmisivo. (Di Martino, 2013)

En el Derecho Registral Español siguiendo la lectura de la obra de la Dra Di Martino, con la Ley Hipotecaria que data del año 1861 se inició el Registro de la Propiedad superándose la vieja concepción que veía al Registro de Inmuebles como un Registro de Cargas.

Dada la suma importancia que reviste la actividad registral genera múltiples cuestionamientos a raíz de la misma. La presente investigación nace en base a la necesidad de conocer la utilización y

aplicación de los principios registrales en el proceso de inscripción vehicular del Registro del Automotor; partiendo de la base que el patrimonio de la sociedad descansa en manos del registro.

### **1. Comentario a los principios registrales observados en la ley 608//95 que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor**

Los Principios Registrales son verdades sobre las cuales se sustenta el derecho registral, y dada la importancia de la correcta aplicación en la actividad Registral como acción que consolida la Seguridad Jurídica; constituyendo así el cimiento sobre el cual se erige el Derecho Registral; la presente investigación propende al estudio detallado de la aplicación de los principios Registrales contemplados en la ley 608/95 que establece la Matriculación y Cedulación de automotores, y la respectiva aplicación de los mismos en el proceso de inscripción de los automotores, proceso académico que permitirá realizar un comentario objetivo respecto a la materia de estudio.

Los Principio Registrales sostienen el análisis y examen que practica el Registrador, así también lo limita en el sentido que si este lo quiebra emergen del acto responsabilidades y consecuencias.

El órgano de aplicación de la Ley 608/95 es la Dirección Nacional del Registro de Automotores, institución que a partir del año 2000 tienen a su cargo implementar y ejecutar a la inscripción de bienes muebles registrables denominados automotores. La facultad que la ut supra citada Ley otorga al Registro de Automotores permite la utilización en cada actividad Registral de verdades intangibles sobre las cuales se cimenta la inscripción, entendida esta como la asignación de una matrícula o codificación alfanumérica que serviría para identificar al automotor, de esta manera los principios registrales otorgan el marco legal y la publicidad que toda la actividad registral requiere.

## **2. Principios registrales observados en la Ley 608/95 que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor**

El derecho tiene como soporte principios, los cuales han sido considerados por los legisladores a fin de elaborar en base a ellos la ley, sirviendo también aunque no configuren una norma como apoyo a fin de salvar aquellas lagunas de la ley. En el Derecho Registral también observa esta realidad.

En base a ello debemos recordar lo que el Derecho Romano ha esbozado en su famoso aforismo Vivir Honestamente, dar a cada uno lo suyo y no hacer daño a nadie lo cual podemos aplicar en todo el derecho y a toda rama del Derecho

Conforme consta en la presentación realizada en la Conferencia N° XXV de Consulta Registral Año 2012 realizada en Paraguay sobre los Principios Registrales que ha citado a Roca Sastre los mismos consisten en: “*orientaciones capitales, líneas directrices del sistema, la serie sistemática de bases fundamentales, y el resultado de la sintetizarían o condensación del ordenamiento jurídico registral*” (Ponencia N° IV, 2012).

Conforme algunos autores entre ellos el Dr. Raúl García Coni ciertos principios pueden ser considerados pre registrales, citando al de autenticidad. Cabe mencionar también que no todos los Principios son universalmente aplicados ejemplo de ello es el Principio de la Convalidación el cual no rige para nuestro Sistema el cual como lo expresamos precedentemente es no convalidante.

Tipos De Principios Registrales, Conforme A La Acordada 503/07.-

- Principio de Publicidad Registral,
- Principio de Rogación,
- Principio de Legalidad,
- Principio de Especialidad,
- Principio de Legalidad: La Calificación Registral,
- Principio de Tracto Sucesivo,

- Principio de Legitimación Registral,
- Principio de Prioridad Registral.

El Registro del Automotor es una Institución dependiente de la Dirección General de los Registros Públicos; encargada del proceso de Cedulación y Matriculación de los Automotores ingresados legalmente al país; con relación a la Regularización se ha encargado de la inscripción de los vehículos en el Registro Especial y Transitorio considerándose dentro de este grupo de vehículos a aquellos que carecen de documentaciones. La ley que organiza, controla y regula a esta institución es la Ley 608/95<sup>1</sup>.

- El Registro del Automotor posee su sede central en la ciudad de Asunción y 17 Oficinas Registrales Regionales y Oficinas Distritales en el marco de la descentralización.

### **3. Leyes que Regulan la actividad registral que atañe al registro del automotor.**

#### **3.1 Leyes: compilación**

Las leyes que regulan la actividad Registral conforme consta en la compilación de leyes son:

- Ley 608/95 que crea el Sistema de Matriculación y la Cedula del Automotor.
- Decreto N° 21674/95 Por el cual se Reglamenta la Ley 608/95 “Que crea el Sistema de Matriculación y la Cedula del Automotor”.
- Ley N° 1685 Que modifica y Amplia la Ley 608 del 18 de julio de 1995 “Que crea el Sistema de Matriculación y Cedula del Automotor”, Modificada por la Ley N° 1375/98.- La Ley N° 1685 Que modifica los Artículos 4°, 7°, 8°, 10°, 13°, 16°, 19°, 20°, 21°, 35° y 36° y Amplia la Ley 608 del 18 de julio de 1995 “Que crea el Sistema de Matriculación y Cedula del Automotor”, Modificada por la Ley N° 1375/98.

---

<sup>1</sup> La Ley 608/95 que crea el Sistema de Matriculación y la Cedula del Automotor.

- Ley N° 1794/01 Que modifica el Artículo 21 y Amplia la Ley 608/95 “Que crea el Sistema de Matriculación y Cedula del Automotor”, Modificada por la Ley 1685 del 30/03/2001.
- Ley 2405/04 que Amplia la Ley 608/95 “Que crea el Sistema de Matriculación y la Cedula del Automotor y su Modificatoria la Ley N° 1794/01
- Ley 4980/13 Que modifica el Registro de Motocicleta y vehículos similares y establece normas para su circulación. Reglamenta la Utilización del Formulario Electrónico F21
- Ley 5531/15 sobre la modificación de la Ley del Registro de Motocicletas y Vehículos Similares. Reglamentación del Formulario Electrónico F22
- Acordada 503/07 Manual de Procedimiento de Inscripciones y Otros Servicios.
- Acordada 504/07 Manual de Funciones para Inscripciones y Otros Servicios

### **3.1 La ley 608/95**

Es el marco legal que organiza y determina el funcionamiento del Registro del Automotor, la misma surgió debido a la necesidad de tener un conocimiento cierto de la cantidad de vehículos tanto legales como aquellos que carecen de documentaciones y que serían sometidos al proceso de nacionalización una vez transcurrido el plazo establecido en la ley.

La Ley N° 608/95 crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor, para dar cumplimiento y ejecución al mismo la Dirección del Registro del Automotor es la institución dependiente de la Corte Suprema de Justicia que se encarga conforme las prerrogativas de la ley aplicando tecnología y talento humano para dar seguridad jurídica a la ciudadanía: debido a que el patrimonio de la sociedad toda esta depositado en los archivos digitales y en soporte papel.

“En efecto, el Art. 137 de la Constitución Nacional consagra a la misma como ley suprema de la República, siendo las otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía a la misma. Esto evidencia a las claras el carácter centralizado del control de

constitucionalidad, porque permite a los jueces y tribunales una valoración de la norma a la luz de la jerarquía constitucional “ (Kirmsers)

Es así que a partir de la ley pre citada la identificación de los rodados se realizara por medio de la matrícula.

La matrícula es la codificación utilizando la combinación de letras y números o números y letras tratándose de los automóviles o motocicletas. Siendo un medio de identificación puede decirse que está vinculado con la existencia del automotor.

Siendo una Institución administrativa el Registro del Automotor expide al finalizar la inscripción respectiva una constancia de Inscripción y la cedula del automotor la cual al igual que la matricula identifica también al automotor y a su propietario y habilita para la circulación por el territorio nacional e internacional ajustándose a las leyes y requerimientos.

Los bienes registrables afectados a la ley son automóviles, motocicletas, camiones, tractores, tractocamiones, camionetas, jeeps, furgones, ómnibus, micro-ómnibus y demás maquinarias autopropulsadas, todos ellos aun cuando no estuvieren carrozado, así también los semirremolques y acoplados. El Poder Ejecutivo podrá disponer, por vía de reglamentación, la inclusión de otros vehículos automotores. Utiliza el registro las Chapas que no son sino placas que reproducen la matrícula y que deben ser colocadas en la parte visible, delantera y trasera del automotor.

#### **4. Características de los principios registrales observados en la Ley 608/95 que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor**

##### **4.1 Modificaciones de la Ley 608/95**

La ley 2405/04 Amplia La Ley N° 608/95 “Que Crea El Sistema De Matriculación Y La Cedula Del Automotor Y Su Modificatoria La Ley N° 1.794/01”

Es la ampliación modificatoria más significativa, debido a que con ella se ha incorporado la utilización de documentos privados (Contrato Privado, Certificado de Producción Nacional,

Certificado de Venta con Certificación de Firma); la promulgación de esta Ley tiene como origen el impulso a la industria nacional, debido al auge de la fabricación de motocicletas siendo este tipo de vehículos la única excepción admitida para la utilización de los documentos precedentemente citados.

La ley 2405/04 establece la figura del remarcado que es la reproducción de la matrícula chasis seguido de la matrícula, aplicables a los vehículos cuyo chasis resultante del revenido químico o peritaje es dudoso, adulterado o repetid; este procedimiento habilita a los vehículos a obtener la regularización fiscal pues con él se puede determinar el chasis del vehículo

#### **4.2 Ley 6187/18**

Esta ley tiene por objeto la implementación de la Patente del Mercosur, la cual es una iniciativa regional a fin de lograr la interconexión entre los países integrantes del Mercado común del sur. Introduciendo como variantes en cuanto a la identificación una combinación de cuatro letras y tres números tratándose de automóviles, camiones, camionetas, semirremolques y la combinación de números y cuatro letras en caso de tratarse de motocicletas y afines (Circular 96/19 Emanada de la Dirección del Registro de Automotores, 2019).

#### **4.2 Acordada 504/07**

### **MANUAL DE FUNCIONES**

Conforme la Acordada 480/2007 de la Corte Suprema de Justicia sobre la Reglamentación y Norma del Registro de Automotores, se determina la reglamentación de las funciones de los funcionarios y los diferentes servicios.

Verificación Física: la misma está realizada para el Operador de Planta Verificadora, la cual es un servicio tercerizado pero que por ley esta concedido a una empresa que por un procedimiento de licitación, ha llenado los requisitos para efectuar la verificación física y la expedición del Certificado de Verificación.

## **MESA DE ENTRADA Y SALIDA**

Mesa de Entrada es la dependencia es quien realiza la primera calificación de los documentos que son ingresados al Registro de Automotores; para lo cual el operador apostado en la ventanilla de recepción deberá cotejar la documentación, si se han presentado las documentaciones originales y fotocopias autenticadas de la Escritura Pública, el original y la fotocopias autenticadas de los Contratos, ejemplares del Certificado de Verificación, las liquidaciones principal y la correspondiente a los servicios tercerizados; ejemplares de la minuta de inscripción y otras documentaciones requeridas conforme el tipo de presentación efectuada. El segundo proceso efectuado es la carga informática de la documentación presentada

## **5. INFORMES CERTIFICADOS DE CONDICIONES DE DOMINIO, SERVICIOS VARIOS**

Esta dependencia se encarga de la expedición de los Certificados e Informes, haciendo la salvedad que actualmente se expiden electrónicamente dichos documentos con la expresión de la Chapa; con excepción de aquellas matriculas que tienen denuncia por extravío sustracción. O tratándose de Certificados o informes de folio anterior es decir de los vehículos Inscriptos pero no matriculados para este tipo de Certificados o Informes se deben precisar los datos registrales (el número del automotor, el Registro, el folio y el año).

### **5.1 ARCHIVO**

El Registro del Automotor verifica dos tipos de Archivo la Oficina Receptora que es el de la Oficina que recibe la documentación el mismo realizara el arquipelado<sup>2</sup> por matrículas y actualmente la digitalización de los documentos presentados. Como el sistema que utiliza es el de relajación se va

---

<sup>2</sup> Ordenamiento de legados en arquipelos, diseñados a los efectos de ubicar más fácilmente la documentación. Se aclara que por intermedio de la digitalización, estos arquipelos están tendiendo a su desaparición.

anexando a cada matricula todas las actuaciones efectuadas. Este archivo está identificado con la Letra "A".

## **5.2 DEPARTAMENTO TÉCNICO REGISTRAL O STR**

Esta dependencia se encarga de otorgar la Confirmación de datos para proceder a inscribir o sea califica los documentos Certificado de Nacionalización triplicado que obra en custodia de este departamento. Una vez que se califica la documentación se hace el relevo a matricula con la consignación en nota marginal de la matrícula y la entrada.

Se encarga además de la dar cumplimiento a la Reconstrucción de Expedientes previa autorización por resolución de la Asesoría Jurídica. Señalando que el mismo puede deberse por deterioro o extravío de las hojas de folios. Ajustándose a lo establecido en la Acordada 503/07 de manera a que para la presentación vía administrativa deberá el rogante adjuntar un copias autenticadas de la Escritura correspondiente y una vez cotejados los datos se ordena el glose de la misma a los folios con la constancia de que ha sido reconstruido.

## **5.3 COORDINACION JURIDICA**

Asistir al usuario que asiste a fin de dar solución a temas planteados en el ámbito jurídico registral. Expedirse en las consultas internas de los registradores. Se encarga también del estudio de casos para lo cual solicitan los legajos y así dictar Resoluciones o Disipaciones.

## **5.4 INSCRIPCION**

Se encarga del estudio, calificación proceso e inscripción de los expedientes sometidos para el análisis del registrador.

Al realizar la calificación registral se estudia la Escritura Pública, el Certificado de Verificación y el Certificado de Nacionalización de manera a existir plena coincidencia en los datos dominiales y características del rodado

El registrador se expide en virtud al Principio de Calificación, determinación a fin de que los datos sometidos a su estudio deberán ser precisos y ciertos, el principio de inscripción una vez que coteja y finalice el estudio documental procede a la carga informática de ciertos, datos relativos a la cedula de identidad, Nombre y apellidos, dirección.

Se presentan minutas de inscripción las cuales no son sino el extracto de la escritura. Conforme la Circular 44/13<sup>3</sup> la minuta debe tener un tamaño determinado. Así también los diferentes Certificados de condiciones de domino, el Certificado Habilitante sobre Acciones Reivindicatorias F18, la Solicitud de Revenido Químico, el duplicado de Chapas y Cedula se expiden en formularios cuyo diseño está aprobado por la Corte Suprema de Justicia.

Los documentos que se inscriben el Registro son de diversos orígenes pudiendo emanar de una Autoridad Judicial, Notarial y Administrativa. Se inscriben en el registro títulos que no son otra cosa que documentos que acreditan un derecho o un acto pasible de inscripción. En este punto es necesario señalar que la ley 2405/04 permite la inscripción de motocicletas y afines ya sea con Certificados de Producción Nacional, Certificados de Venta, Contratos Privados todos con Certificación de Firmas o con Certificado de Importación o Certificado de Nacionalización expedido por la Dirección de Aduanas , con Certificado de Originalidad expedido por el Club de vehículos Antiguos; haciendo la salvedad que actualmente se inscriben electrónicamente con el formulario electrónico F21 y F22.

## **5. Principios Registrales**

### **5.2 Principio de la Publicidad Registral**

#### *Origen y Evolución*

La Publicidad Registral evolucionó rápidamente en el campo inmobiliario, es decir en los bienes inmuebles. Luego se hizo extensiva al derecho sobre bienes muebles, como por ejemplo los

---

<sup>3</sup> Ver anexos

buques, aeronaves y automotores. Hoy en día, esta clasificación entre los bienes muebles e inmuebles, es reemplazada por la clasificación de bienes registrables y no registrables.

Los principios registrales no son considerados, como si lo son los principios generales del derecho, en un sentido universal, filosófico y uniforme para cualquier ordenamiento positivo, por ello Hernández Gil expresa que no ve en ellos reglas permanentes, de valor universal, sino reglas de derecho positivo, cambiantes y variables como los mismos medios de que el ordenamiento jurídico puede servirse para la realización de la seguridad del tráfico jurídico inmobiliario. (Hernandez Gill, 2010).

Del [diccionario](#) de la real [Academia](#) española o sea: a) base, [fundamento](#), origen, razón fundamental sobre la cual se procede discurrendo en cualquier materia. (Enciclopedia Jurídica. (2014). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/cognitio/cognitio.htm>, 2014)

Este Principio debe considerarse como el objeto de los Registros inmobiliarios y del automotor. Los registros dominiales poseen una idoneidad por la publicidad que trae implícita.

### ***5.3 De La Naturaleza Jurídica***

Este Principio tiene como fin, el asegurar la publicidad de lo contenido en los registros, y el acceso a los contenidos de los mismos. Por lo cual, la Seguridad cumple un rol importantísimo dentro de este proceso y analizando podemos concluir que existen dos grandes tipos de seguridad, como ser:

- Seguridad Estática: se expresa en que el derecho debe proteger al derechohabiente y la relación que existe entre un sujeto y un objeto, una cosa frente a las turbaciones y ataques de terceros que se inmiscuyen en esa relación.
- Seguridad Dinámica: procura brindar protección a los terceros que se ven involucrados en la circulación de la riqueza.

La Seguridad Estática encuentra defensa en la exteriorización posesoria del derecho. Y en la Seguridad Dinámica exige la Publicidad Registral como medio necesario para dotar de seguridad y poniendo al alcance de cualquier interesado la posibilidad de tomar conocimiento de la situación

jurídica del bien y su libre disponibilidad o no, ej. gravámenes, restricciones o todo aquello que modifica el dominio

Citando a Moisset de Espanés, “Es la actividad dirigida a hacer notorio un hecho, una situación jurídica, o una relación jurídica. En materia de Derechos Reales se la define como *“la actividad dirigida a hacer cognoscible una situación jurídica real que persigue como finalidad primordial la protección del crédito y la seguridad del tráfico jurídico”* (De Espanés, 1994)

El Principio de Publicidad tiene los siguientes efectos:

- a- Oponibilidad a Terceros.
- b- Advertencia de Negocios en Gestación.
- c- Prioridad pudiendo ser: directa la cual se puede obtener con el ingreso de la documentación al Registro; o indirecta el cual se obtiene con el Certificado de Condiciones de Dominio.
- d- Valor Supletorio del Asiento Inscriptivo en caso de que los títulos (protocolos) se hayan extraviado.

### **6.3 Principio De La Fe Pública Registral**

Se puede definir este principio expresando que todo documento público hace plena fe en sí mismo y el mismo tiene un carácter de incuestionabilidad, en nuestro sistema registral esa incuestionabilidad es relativa debido a la característica Declarativa del registro, no ocurre lo mismo en los Sistemas convalidantes esa incuestionabilidad es absoluta.

El Artículo 375 del Código Civil en su Inciso g expresan que los asientos registrales son instrumentos públicos debido a ello poseen Fe Pública Registral (Ley 1183/85, 1985).

De manera que el funcionario esta investido de la facultad que lo ley le da para expedir el documento, de manera que nuestro registro está empapado de Fe Pública.

En aquellos Registro que son convalidantes la Fe Pública se obtiene conforme lo expresa la Dra Lucila Ortiz Di Martino, agregando que la citada profesional considera a la Inscripción en el Registro Especial y Transitorio autorizado por la Ley 608/95 como la excepción señalando *“...el único Registro convalidante puede resultar el Registro Especial y transitorio...”* :

- 1- Inscripción como ocurre con el Registro Germánico
- 2- Por la inscripción en determinadas condiciones es decir debe haber buena fe, onerosidad del acto, y antecesor inscripto como ocurre en los Registros españoles y mejicanos.
- 3- Por la Inscripción y el Paso del tiempo como sucede en los registros Austriaco y las provincias del Norte de Italia
- 4- Apariencia Jurídica.

Para nuestro Sistema Registral el cual es no convalidante debido a que los actos nulos no se convalidan con la inscripción conforme lo establece el artículo 293 del Código de Organización Judicial que lo hace en los siguientes términos: *“La inscripción no revalida los actos o contratos inscriptos que sean nulos con arreglo de las Leyes”*.

Al examinar las características de los Principios Generales del Derecho se puede colegir que las normas registrales están sustentadas en ellos.

## **7. Alcance jurídico que le atribuyó el legislador a los principios registrales observados en la Ley 608/95 que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor**

Conforme lo establece la ley todos aquellos automotores legalmente introducidos al país, o aquellos cuyos títulos se encuentran inscriptos pero no matriculados están obligados por la Ley 608/95.

Como la matrícula está vinculada además de la identificación con la existencia del automotor la caducidad de la Cédula está vinculada con transferencia de dominio del automotor, esta situación hace caducar la cédula y obliga al vendedor a devolverla y al comprador a obtener una nueva cédula con la misma matrícula. El incumplimiento de esto conforme dicta la ley imposibilita la circulación del automotor.

Por lo supra expuesto se puede colegir que es obligatoria la portación de la cedula del automotor, así como las chapas del automotor, de manera que podrán ser objeto de inspección y retención de los vehículos por parte de la Policía Nacional, la Policía Municipal y la Policía Caminera si los vehículos circulan sin la cedula y las chapas o los mismos estuvieren adulterados o enmendada siendo este último caso pasible de comunicación a la Fiscalía General del Estado y al Consulado del país de origen del automotor. En este caso serán aplicadas las leyes aduaneras y penales vigentes.

Se debe señalar también que el Registro del Automotor ha inscripto en el Registro Especial y Transitorio a aquellos vehículos carentes de documentación legal siempre y cuando no hayan tenido alguna denuncia el objeto de ello fue a fin de tener un censo de los mismos de manera a tener conocimiento de sus poseedores y para que pasado el plazo de 24 meses siempre y cuando no se hallas dictado medidas reivindicatorias accedan a la regularización de los mismos y someterlos al régimen legal.

Para la inscripción es necesaria la verificación previa del automotor la cual tiene por objeto la determinación del chasis del vehículo el cual puede ser considerado como su ADN pues en él están contenidos todos los datos que ayudan a determinar precisamente a un vehículo, pues con ello por el procedimiento de la decodificación se obtiene la información precisa del mismo.

Es necesario precisar que el poseedor de un vehículo inscripto en el Registro Especial y Transitorio deberá regularizar la situación del automóvil y/o vehículo autopulsado se refiera de manera a que el mismo ingrese como mercadería despachada por la aduana (Ley 608/95, 1995).

Conforme el articulado de la referenciada Ley y que a continuacion se transcribe, el poseedor del vehículo está obligado a solicitar el Certificado Habilitante sobre acciones Reivindicatorias dentro del plazo que la legislación

Otra variante introducida por esta permite que los vehículos automotores y maquinarias del sector publico pueden ser inscriptos con la presentación del Certificado Habilitante expedido por la

Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, previa transcripción en escritura pública siempre que los mismos tengan más de 20 años.<sup>4</sup>

La Ley 2405/04 considera vehículo antiguo al rodado que cuente en el momento de la verificación técnica con más de treinta años de fabricación y posea un 60% de originalidad en las características del mismo de manera que la estructura del mismo no se vea afectada. Se debe recurrir al Touring y Automóvil Club Paraguayo ajustándose a lo establecido en la Ley 608/95 y el la Circular emanada de la Dirección del Registro de Automotores. 28/10.

### **7.1 Principios Registrales En El Derecho Registral Español**

Siguiendo la lectura de la obra de la Dra Di Martino, con la Ley Hipotecaria que data del año 1861 se inició el Registro de la Propiedad superándose la vieja concepción que veía al Registro de Inmuebles como un Registro de Cargas.

A partir de la Ley Hipotecaria el Principio de Publicidad Registral se encargó de precautelar el derecho de terceros interesados y así surgieron las anotaciones preventivas.

Surgió el Registro bajo el amparo de los Tribunales pero en dependencia del Ministerio de Justicia.

### **7.2 Principios Registrales En El Derecho Registral Francés**

---

<sup>4</sup> **Artículo 2º.**- Serán registrados a) Los automotores y maquinarias del sector público serán inscriptos en el Registro Automotor con la sola presentación del certificado habilitante, expedido por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, previa protocolización de los mismos por escritura pública. **Artículo 10º.**- Para los automotores adquiridos del Estado en subasta pública y que posean más de veinte años de fabricación, considéranse título suficiente de adquisición los decretos pertinentes de subasta pública y de adjudicación. Con la mención de tales documentos en escritura pública, la Dirección del Registro de Automotores deberá inscribirlos.

El derecho Registral francés observo en cuanto a efectos de la actividad Registral la oponibilidad a terceros. A fin de organizar el registro adopto un método de fichero personal y de fincas a fin de facilitar y agilizar la búsqueda. Es un sistema consensualista (Di Martino, 2013).

### **7.3 Principios Registrales En El Derecho Registral Portugués**

La transmisión de la propiedad se efectúa por contrato y no por la entrega de la cosa es un sistema llamado consensualista igual que lo son el francés y el italiano.

El Derecho registral no es constitutivo salvo en caso de inscripción de hipotecas. Así también rige el principio de inoponibilidad respecto de terceros para aquellos derechos no inscriptos

### **7.4 Principios Registrales En El Derecho Registral Italiano**

El derecho Registral Italiano es consensualista. Aunque coexisten dos sistemas registrales dispares:

- a- el código civil de 1942 llamado el de la transcripción, los títulos son calificados de de manera que los títulos registrados pueden ser nulos
- b- El sistema austriaco o libro Fondiario vigente en aquellas provincias de dominio de los Habsburgos, rige el principio de legalidad y verificación del asiento conforme expresa la Dra Lucila Di Martino.

### **7.5 Principios Registrales En El Derecho Registral Belga**

Es semejante al Sistema registral Francés, aunque a diferencia de este no ha evolucionado. Es consensualista, adopta el folio personal, la transcripción solo de requisitos de fondo y forma, se observan los efectos de la oponibilidad.

En el sistema registral belga se consagra el principio de oponibilidad y es muy parecido al sistema registral francés. Cuando se estudia los principios registrales de este sistema se debe estudiar los de este último sistema registral.

## **7.6 Principios Registrales En El Derecho Registral Alemán**

Continúa enseñando la Dra. Di MARTino que el Derecho Registral alemán organiza el Registro dotándole con efectos de presunción de exactitud. Es constitutivo en su inscripción, se observa una total protección a terceros.

El Derecho Registral alemán adopta el sistema de folio real es decir el Registro abre un asiento en el cual se concentra toda la información histórica de las inscripciones.

Utiliza un orden de inscripción.

## **7.7 Principios Registrales En El Derecho Registral Suizo**

La legislación Suiza adopta un sistema registral constitutivo

En cuanto al principio de publicidad es necesario tener en cuenta el artículo 970 del código civil suizo, hace mención a que es público el registro pero no de una forma ilimitada, sino solo aquellos que justifiquen o acrediten un interés (Di Martino, 2013).

## **7.8 Principios Registrales En El Derecho Registral Austriaco**

Adopta un sistema Constitutivo.

## **7.9 Principios Registrales En El Derecho Registral Soviético**

El sistema registral consagra los siguientes principios registrales.

## **7.10 Principios Registrales En El Derecho Registral Australiano**

En el sistema registral australiano se consagra los siguientes principios registrales:

- 1) Principio de inatacabilidad.
- 2) Principio de tracto sucesivo.
- 3) Principio de fe pública registral.

Principios Registrales En El Derecho Registral Estadounidense

## **7.11 El sistema registral de Estados Unidos de Norteamérica establece los siguientes principios registrales**

Siendo los Estados Unidos de Norteamérica adopta un sistema registral de acuerdo a cada estado.

### **CONCLUSIÓN**

Del análisis completo y acabado de la Ley 608/95 y de las numerosas Modificaciones de la misma ley podemos concluir que el cumplimiento efectivo de todos los principios Registrales posibilitaría la expedición en tiempo y forma de las inscripciones.

Se demuestra así también que cada acto registral se sustenta y fortalece cuando se observan en todo el procedimiento una correcta utilización de los Principios Registrales.

El Registro como instrucción encargada del procesamiento de los documentos presentados para su inscripción verifica desde el ingreso hasta la salida de los mismos, el cumplimiento efectivo de los Principios Registrales; en cada etapa de dicho procesamiento en determinados expedientes se presenta cierto quiebre de los Principios debido a diferentes motivos ya sea por los reiterados reingresos; por la información errónea en la expedición de documentos, en los informes emitidos, en la carga informática datos, a lo que debemos señalar es que la institución misma se encuentra realizando permanente ajustes no solo Técnicos sino también humanos.

### **Referencias**

Acordada 480/07 Que Organiza la Corte Suprema De Justicia.

Circular 130/14. (2014). Asuncion, Paraguay: Direccion del Registro de Automotor.

Circular 73/12 emanada de la Direccion del Registro de Automotores. (2012). Asuncion, Paraguay: Direccion del registro de Automotores.

*Circular 96/19 Emanada de la Direccion del Registro de Automotores.* Asuncion, Paraguay:  
Direccion del Registro de Automotores.

*119/12 Emanada de la Direccion del Registro de Automotores.* Asuncion, Paraguay: Direccion del  
Registro de Automotores.

DiMartino, L. (2017). *Manual de derecho Registral.* Asuncion: Marben.

Manual De Procedimientos De Registros Públicos. Corte Supremo De Justicia. Reglamento General  
Técnico Registral. De La Dirección General De *Registros Públicos*

Justicia, C. S. (2007). Acordada 503/07. Asuncion, Paraguay: Corte Suprema de Justicia.

Ley 2405/04 que amplía la ley 608/95. (2004). Asuncion, Paraguay: gaceta Oficial.

Ley 5236/14 que modifica la Ley 608/95. (2014). Asuncion, Paraguay: Gaceta Oficial.

Ley 608/95 Que crea el sistema de matriculacion y cedula del automotor. (95). Asuncion,  
Paraguay: Gaceta Oficial.

Ley 879/81 Codigo de Organizacion Judicial. (1981). *Ley 879/81 Codigo de Organizacion  
Judicial.* Asuncion, Paraguay: Gaceta Oficial.

Ossorio, M. (1974). *Diccionario de ciencias juridicas, politicas y sociales.* Buenos Aires:  
Heliasta S.R.L.

Ley 2903/06 que modifica el artículo 280 del COJ Ley 879/81

Claude, L. L. (2000). El control de Constitucionalidad en el Paraguay. *El control de  
Constitucionalidad en el Paraguay.* Asuncion, Paraguay: La Ley Paraguaya.

Corporativo. (2014). Diccionario de Derecho Constitucional y Convencional . Distrito Federeal ,  
Mexico: Instituto de Investigacion Juridica de la UNAN. Comunicacion Grafica SA.

Espanés Luis Moiset, V. H. (1994). Sistema Registral Inmobiliaria Argentina - Paraguay. Buenos Aires, Argentina: Zavalía SA.

Hernández Gill, F. (2010). Introducción al Derecho Hipotecario. *citado por Villaro P, Felipe "Derecho Registral Inmobiliario"*. Buenos Aires, Argentina: Atrea.

Kirmser, R. T. (s.f.). La praxis del control de constitucionalidad en el Paraguay . *La praxis del control de constitucionalidad en el Paraguay* . Asunción, Paraguay:  
[http://www.stf.jus.br/repositorio/cms/portaIStfInternacional/portaIStfSobreCorte\\_pt\\_br/anejo/La\\_praxis\\_del\\_control\\_de\\_constitucionalidad\\_en\\_el\\_Paraguay.pdf](http://www.stf.jus.br/repositorio/cms/portaIStfInternacional/portaIStfSobreCorte_pt_br/anejo/La_praxis_del_control_de_constitucionalidad_en_el_Paraguay.pdf).

Lasala, J. P. (1965). Derecho Inmobiliario Registral. *Su Desarrollo en los Países latinoamericanos*. Mendoza, Argentina: Depalma.

Olvera García, J. (2015). Metodología de la Investigación Jurídica para la investigación y la elaboración de tesis y posgrado. Toluca, México: MAPorra. Librero - Editor.

Paraguay, C. X. (Septiembre de 2012). Los Principios Registrales ponencia Número IV. Asunción, Paraguay.

Alzate, P. (30 de abril de 2008). Am-abogados. Obtenido de El contrato. Definición y tipos.:  
<https://www.am-abogados.com>

Cabanelas, G. (2009). Diccionario Jurídico Elemental. Madrid: Espasa.

Enciclopedia Jurídica. (2014). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/cognitio/cognitio.htm>

Garrone, J. A. (2005). Diccionario Jurídico - Tomo III. Buenos Aires: LexisNexis.

Jurídicas, I. d. (1984). Diccionario Jurídico Mexicano - Tomo VII. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Legislacion Derecho Registral Colombiano

Legislacion Derecho Registral Español

Legislacion Derecho Registral Francés

Legislacion Derecho Registral Portugués

Legislacion Derecho Registral Italiano

Legislacion Derecho Registral Belga

Legislacion Derecho Registral Alemán

Legislacion Derecho Registral Suizo